



QUINTERO, 14 NOV. 2012

VISTOS:

El Contrato de Arriendo celebrado con fecha 05 de noviembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE, empresaria, Cédula de Identidad [REDACTED]

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 05 de noviembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE, Cédula de Identidad [REDACTED] respecto al arriendo del terreno ubicado en el sector de Loncura, emplazado en la plaza denominada Centro Cívico-Loncura, ubicada entre las calles Chimbote, Huaras y Yungay, con la finalidad de instalar ahí un Parque de Entretenimientos Mecánicas, durante los periodos comprendidos entre el 15 de Diciembre de 2012 y el 28 de Febrero de 2013, ambas fechas inclusive; así como también, el periodo entre el 15 de Diciembre de 2013 y el 28 de Febrero de 2014, ambas fechas inclusive.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



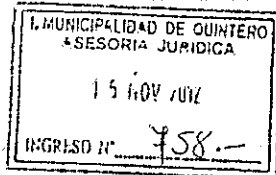
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE VARAS ZÚÑIGA  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
  - 2.- Secretaría Municipal.
  - 3.- Dirección de Control.
  - 4.- Administración y Finanzas.
  - 5.- Asesoría Jurídica.
  - 6.- Administración Municipal.
  - 7.- Interesado.
- JVZ/YGS/PAT/jss





I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
Vº Reglón

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACION DE PARQUE DE  
ENTRETENCIONES MECANICOS, EN SECTOR DE LONCURA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ROSA ADRIANA ABARCA ARCE

En Quintero, a 05 de noviembre del año 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don JOSÉ RICARDO VARAS ZÚÑIGA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, de la ciudad de Quintero, en adelante "el arrendador", y doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE, empresaria, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante "la arrendataria", se convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero es dueña de un inmueble municipal ubicado en el sector de Loncura, consistente en un terreno emplazado en la plaza denominada Centro Cívico Loncura, ubicada entre las calles Chimbote, Huaras y Yungay.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Quintero, debidamente representada por su Alcalde, ya individualizado, da en arriendo a doña Rosa Adriana Abarca Arce, una porción de la propiedad citada en la cláusula primera, para el uso exclusivo de instalación y funcionamiento de un Parque de Entretenciones Mecánicas.

**TERCERO:** El terreno se encuentra ubicado en parte de la plaza denominada Centro Cívico Loncura, ubicada entre las calles Chimbote, Huaras y Yungay, el cual será destinado por la arrendataria única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un Parque de Entretenciones Mecánicas. Dicho parque podrá tener música ambiental, siempre que su nivel no perjudique la tranquilidad del vecindario, ni exceda un horario superior a las 01:00 AM horas.

**CUARTO:** El plazo de duración del presente contrato será por los siguientes periodos, que a continuación se señalan:

- a) 15 de Diciembre del año 2012 y hasta el día 28 de Febrero del año 2013, ambas fechas inclusive.
- b) 15 de Diciembre del año 2013 y hasta el día 28 de Febrero del año 2014, ambas fechas inclusive.

**QUINTO:** La renta de arrendamiento es la suma única y total de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), por cada uno de los periodos señalados en la letra a y b de la cláusula cuarta. Además, de la renta señalada se debe extender a nombre de la I. Municipalidad de Quintero una boleta de garantía por la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), al momento de firmarse el contrato, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la que será devuelta 30 días después del término de cada



uno de los períodos señalados en la cláusula precedente. No se encuentran comprendidas dentro de las rentas de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, agua y aseo, los que serán de cargo del arrendatario, obligándose este a exhibir las respectivas boletas debidamente canceladas si le fueran solicitadas por la arrendadora.

**SEXTO:** La arrendataria declara que el Parque de Entretenciones Mecánicas cuenta con las autorizaciones correspondientes, especialmente en la contratación de seguros; asimismo, cumple con las condiciones de seguridad, para cuyo efecto, se emitirá una certificación de un experto en Prevención de Riesgos, una vez instalado los juegos. El arrendatario se obliga a acompañar una copia del seguro contratado al momento de la firma de este contrato.

**SÉPTIMO:** En razón de lo señalado en la cláusula precedente, el arrendatario exonera de toda responsabilidad al Municipio frente a cualquier daño, accidente o siniestro que ocurra en el Parque de Entretenciones Mecánicas, y a consecuencia de lo cual resultaren personas lesionadas, o daños a la propiedad pública o privada, siendo ésta y el estado de conservación de los juegos certificado por profesionales competentes, condición esencial para el municipio en la contratación del arrendamiento.

**OCTAVO:** La Fiscalización de este contrato, quedará entregado a la Administración Municipal y Dirección de Obras Municipales; Unidades que podrán formular observaciones al arrendatario, quien estará obligado a cumplirlas, de lo contrario, dará lugar a poner término al contrato en virtud de lo señalado en la cláusula anterior.

**NOVENO:** Además de la renta de arrendamiento señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, el arrendatario se obliga a pagar los derechos municipales mensuales establecidos en la ordenanza sobre derechos municipales, por permisos, concesiones y servicios por concepto de funcionamiento de Parque de Entretenciones.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

  
ROSA ADRIANA ABARCA ARCE  
Nº [REDACTED]  
ARRENDATARIA

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
JOSÉ VARAS ZÚÑIGA  
I. M. DE QUINTERO  
ARRENDADOR

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministro de Fe

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARÍA JURÍDICA